

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Tolima!</i></p>	Proceso: GE - Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 01
--	------------------------------------	-------------------	----------------

**SECRETARIA GENERAL - SECRETARIA COMUN  
NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
<b>TIPO DE PROCESO</b>	<b>PROCESO DE COBRO COACTIVO</b>
<b>ENTIDAD AFECTADA</b>	<b>CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</b>
<b>IDENTIFICACION PROCESO</b>	<b>A-020-2022</b>
<b>PERSONAS A NOTIFICAR</b>	<b>PREVISORA S.A COMPANIA DE SEGUROS NIT (860.002.400-2) Y OTROS</b>
<b>TIPO DE AUTO</b>	<b>AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO PARCIAL DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO A-020-2022</b>
<b>FECHA DEL AUTO</b>	<b>12 DE AGOSTO DE 2022</b>
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN</b>	<b>CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO</b>

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 22 de agosto de 2022.

  
**ESPERANZA MONROY CARRILLO**  
 Secretaria General

**NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común– Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 22 de agosto de 2022 a las 06:00 pm.

**ESPERANZA MONROY CARRILLO**  
 Secretaria General

Ibagué, 12 de Agosto de 2022.

Proceso No. A-020/2022

**"... AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO PARCIAL DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO A 020-2022."**

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de la competencia establecida por la Resolución No. 091 del dos (2) de marzo de 2021, por la cual se expidió el "Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima", concordante con lo enunciado por la Decreto Ley 403 de 2020, la ley 1437 de 2011 y el Estatuto Tributario, y con fundamento en los siguientes:

Que mediante el Fallo No. 011 del 30 de Septiembre de 2021, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, falló con responsabilidad fiscal en cuantía de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$269.235.395) MCTE**, de forma solidaria a los señores **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 93.412.311 en calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE NATAGAIMA, **VICTOR VIZCAYA ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía número 93.470.557 en calidad de SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE- SUPERVISOR DEL CONVENIO DE COOPERACION N° 017 DE 2013, la señora **MERCEDES CRUZ REYES** identificada con cédula de ciudadanía número 28.781.630 en calidad de MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CORPODESARROLLO y la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO CORPODESARROLLO** identificada con Nit 900.420.288-0 en su calidad de contratista- convenio de cooperación No. 017 de 2013, para la época de ocurrencia de los hechos.

Como Tercero Civilmente Responsable las siguientes compañías aseguradoras:

- Compañía aseguradora la **PREVISORA S.A** compañía de seguros, identificada con Nit 860.002.400-2, con número de póliza 3000014 con fecha de expedición 21 de Enero de 2013, con vigencia del 19 de enero de 2013 al 19 de enero de 2014, valor asegurado \$20.000.000, riesgo asegurado manejo global sector oficial.
- Compañía aseguradora **SOLIDARIA DE COLOMBIA**, identificada con Nit 860.524.654-6, con número de póliza 480-47-994000023449 con fecha de expedición 23 de Octubre de 2013, con vigencia Convenio cooperación No. 017 de 2013, valor asegurado \$21.977.118.00, riesgo asegurado seguro cumplimiento entidad estatal.

Más los intereses de mora que se causen desde la fecha que se hizo exigible hasta la fecha del pago efectivo.

*[Firma]*

Que contra el Fallo con Responsabilidad Fiscal N° 011 del 30 de septiembre de 2021, fue interpuesto recurso de reposición, el cual fue debidamente resuelto con Auto Interlocutorio No. 006 del 24 de febrero de 2022, decidiéndose no reponer; de igual manera se interpuso recurso de apelación, el cual fue resuelto mediante Auto interlocutorio No. 004 de fecha 25 de abril de 2022 y se decide confirmar la decisión contenida en el Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 011 del 30 de septiembre de 2021.

Que en este sentido, el Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 011 del 30 de septiembre de 2021, se encuentra debidamente ejecutoriado desde el día 03 de mayo de 2022, como se observa en la constancia secretarial vista a folio 134 del expediente.

Que el Contralor Auxiliar, mediante auto de fecha 24 de mayo de 2022, avocó conocimiento de las diligencias allegadas.

Que posteriormente, para el día 28 de julio de 2022 se recibe oficio en el cual se anexa documento que soporta el pago por parte de la aseguradora **PREVISORA S.A, por valor de DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000)** por concepto de la póliza No. 3000014 con fecha de expedición 21 de Enero de 2013, con vigencia del 19 de enero de 2013 al 19 de enero de 2014, valor asegurado \$20.000.000, riesgo asegurado manejo global sector oficial, así mismo solicita el archivo del proceso que se adelanta en su contra. (Folio 166 del expediente).

Así mismo, el señor **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMIREZ**, el día 29 de Julio de 2022 allega escrito, consignación bancaria y certificación del Municipio de Natagaima-Tolima, en el cual se evidencia un pago realizado a su nombre, por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$247.000.000)**. (Folio 170-175 del expediente).

Conforme a lo anterior, los dineros recaudados fueron distribuidos de la siguiente manera:

Pago de la PREVISORA S.A:

<b>CAPITAL</b>	<b>INTERESES</b>
\$14.891.200	\$1.108.800
<b>TOTAL</b>	<b>\$16.000.000</b>

Pago por parte del señor DAVID MAURICIO ANDRADE:

<b>CAPITAL</b>	<b>INTERESES</b>
\$229.882.900	\$17.117.100
<b>TOTAL</b>	<b>\$247.000.000</b>

*4/22*

Así las cosas, se evidencia que se dio cumplimiento por parte del tercero civilmente responsable la **PREVISORA S.A** por concepto de la póliza No. 3000014 con fecha de expedición 21 de Enero de 2013, con vigencia del 19 de enero de 2013 al 19 de enero de 2014, valor asegurado \$20.000.000, riesgo asegurado manejo global sector oficial.

Por otra parte, se continua el proceso de cobro coactivo con un capital por valor de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$24.461.295) MCTE**, más los intereses moratorios que se generen hasta el día del pago total de la obligación contenida dentro del Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 011 de fecha 30 de septiembre de 2021.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar –Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Tolima,

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.- ARCHIVAR PARCIALMENTE** por pago de la obligación el proceso administrativo de cobro coactivo A-020-2022 , aperturado con base en el título ejecutivo constituido por el Fallo con Responsabilidad Fiscal N° 011 del 30 de septiembre de 2021, Auto Interlocutorio No. 006 del 24 de febrero de 2022, Auto interlocutorio No 004 de fecha 25 de abril de 2022 dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal N° 112-111-018; a la aseguradora **PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** identificado con NIT N° 860.002.400-2 por la expedición de la póliza póliza 3000014 con fecha de expedición 21 de Enero de 2013, con vigencia del 19 de enero de 2013 al 19 de enero de 2014, valor asegurado \$20.000.000, riesgo asegurado manejo global sector oficial, para la época de los hechos.

**ARTICULO SEGUNDO.- CONTINUAR** con el proceso de cobro coactivo A-020-2022 en contra de los señores **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía número 93.412.311 en calidad de ALCALDE MUNICIPAL DEL NATAGAIMA, **VICTOR VIZCAYA ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía número 93.470.557 en calidad de SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE-SUPERVISOR DEL CONVENIO DE COOPERACION N° 017 DE 2013, la señora **MERCEDES CRUZ REYES** identificada con cédula de ciudadanía N°28.781.630 en calidad de MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CORPODESARROLLO y la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO CORPODESARROLLO** identificada con Nit 900.420.288-0 en su calidad de contratista- convenio de cooperación No. 017 de 2013, para la época de ocurrencia de los hechos y como Tercero Civilmente Responsable la Compañía aseguradora **SOLIDARIA DE COLOMBIA**, identificada con Nit 860.524.654-6, con número de póliza 480-47-994000023449 con fecha de expedición 23 de octubre de 2013, con vigencia Convenio cooperación No. 017 de 2013, valor

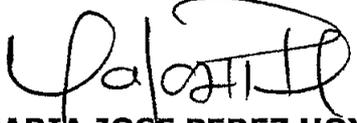
*[Handwritten signature]*

asegurado \$21.977.118.00, riesgo asegurado seguro cumplimiento entidad estatal, por la cuantía de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$24.461.295) MCTE**, más los intereses moratorios que se generen hasta el día del pago total de la obligación contenida dentro del Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 011 de fecha 30 de septiembre de 2021, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

**ARTICULO TERCERO.-** Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

**ARTICULO CUARTO.-** Desanótese del libro radicador.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIA JOSE PEREZ HOYOS**  
Contralora Auxiliar  
Funcionaria Ejecutora